

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°152
14/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
DECRETOS DE	6
RESOLUCIONES DE	60

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Número de registro

Donde dice

Decreto N° 0001/20

Debe decir

Decreto N° 0001/21

ANEXO i FALTANTE

Donde dice

..

Debe decir

ANEXO I

-

CONTRATO DE LOCACIÓN

-

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON, representada en este acto por el Sr. Secretario de Educación Lic. SEBASTIÁN ANTONIO PUGLISI – DNI 17.282.837- con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “**LA LOCATARIA**”, de acuerdo a las facultades que le son delegadas mediante Decreto N° 916 / 20 por una parte, y el Sr. Raúl Luis Perriere –L.E. N° 5.440.154 –con domicilio en calle Mendoza N° 2249 de la misma ciudad, en adelante denominado “**EL LOCADOR**”, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a LA LOCATARIA y ésta acepta el inmueble de su propiedad ubicado en la calle NECOCHEA N° 3672 (entre Dorrego y 14 de Julio) - NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I – Sección D – Manzana 3 b – Parcela 3 – con destino al funcionamiento de la Escuela Municipal de Arte Dramático “Angelina Pagano” y de otras áreas de la misma Secretaría, que consta de las siguientes comodidades: Edificio de 800 mts. cs. con baños, 8 aulas, oficinas administrativas, oficinas de dirección y reunión, cocina, baños para administración, patio, galerías, etc.-----

SEGUNDA: El plazo de locación se conviene por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 01 de setiembre de 2020, venciendo en consecuencia el día 31 de agosto de 2023. A los efectos de renovar la relación locativa y de acordar las nuevas condiciones del contrato, dentro de los tres (3) últimos meses de la relación locativa, cualquiera de las partes puede convocar a la otra, notificándola en forma fehaciente, a efectos de acordar la renovación del contrato, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos. En caso de que LA LOCATARIA opte por la prórroga del contrato, el valor locativo de esta prórroga será determinado por las partes en ése momento. -----

TERCERA: las partes convienen el precio de la locación para el primer año, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000-), pagaderas cada una de ellas en doce cuotas iguales consecutivas, por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes, en el domicilio de la LOCATARIA o donde las partes convengan en forma expresa. El precio de la locación se ajustará anualmente utilizando el índice conformado por el promedio de variación entre el índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estatales (RIPTTE), que será elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).-----

CUARTA: LA LOCATARIA podrá, previo consentimiento expreso del LOCADOR, introducir mejoras y/o modificaciones en el inmueble locado, a los fines de adaptar el mismo a las necesidades de funcionamiento y seguridad de las dependencias del bien locado. Dichas mejoras y/o modificaciones quedarán al momento del reintegro del bien al LOCADOR en beneficio del mismo. LA LOCATARIA podrá efectuar reparaciones urgentes siempre que las mismas afecten el uso y goce de la cosa, con cargo al locador, en caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado, una vez transcurridas al menos veinticuatro (24) horas corridas, contadas a partir de la recepción de la notificación. Los gastos y acreencias que se encuentran a cargo del locador conforme a las disposiciones de los arts. 5 y 7 de la Ley 27551, pueden ser compensados de pleno derecho por el locatario con los cánones locativos, previa notificación fehaciente al locador del detalle de los mismos.-----

QUINTA: Las partes convienen expresamente que serán a cargo de LA LOCATARIA los gastos generados por consumo de energía eléctrica, gas y agua corriente, correspondiente al período locativo pactado. En cambio, serán a cargo del LOCADOR el impuesto inmobiliario provincial, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales creados o a crearse y que graven el inmueble y/o el valor locativo del bien locado durante la vigencia del presente contrato y la obligación de declarar el contrato de alquiler ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) conforme al art. 16 de la Ley 27551.-----

SEXTA: LA LOCATARIA recibe el inmueble libre de ocupantes y en buen estado de conservación, obligándose a restituirlo en el mismo estado, salvo las mejoras y modificaciones efectuadas de conformidad a lo pactado en la Cláusula Cuarta, y el deterioro natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los sitios fijados "ut supra", y domicilios electrónicos (la locataria: educacion@mardelplata.gob.ar y el locador:.....) donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria de la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes dedel año 2020.-----

Número de Registro

Donde dice

Resolución N° 0001/20

Debe decir

Resolución N° 0001/21

Número de registro

Donde dice

Resolución N° 0006/20

Debe decir

Resolución N° 0006/21

Número de Registro

Donde dice

Resolución N° 0007/20

Debe decir

Resolución N° 0007/21

Numero de Registro

Donde dice

Resolución N° 0009/20

Debe decir

Resolución N° 0009/21

Fecha

Donde dice

General Pueyrredon, 29/01/2021

Debe decir

General Pueyrredon, 29/12/2020

DECRETOS DE

Decreto N° 2032/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

que la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de General Pueyrredon tiene la misión de fomentar el trabajo local, e impulsar a los sectores económicos dinámicos de la región, dentro del desarrollo local, y la situación de crisis económica, producida por la pandemia ante la irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), y

Considerando

Que la distinción de un mercado local, en estos momentos de crisis es de capital importancia, ya que implica de una manera directa la propia existencia del trabajo marplatense; siendo de suma importancia diferenciarse de las demás productos de la región, el país y el mundo y poder estar presente en el horizonte del público.

Que la producción local, a raíz de la grave crisis económica a nivel nacional, se ve reproducida con la caída de ventas, el cierre temporal de empresas, o sectores de estas, la suspensión y despidos de personal.

Que a los efectos de crear una identidad de los productos de las empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación ha diseñado el programa "Producto Local- Trabajo Marplatense".

Que el propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales y

emprendimientos del Partido, darle visibilidad y asegurar la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos.

Que alentando la venta de productos elaborados en el Partido, se generan mayores recursos económicos a las empresas y productores locales; promoviendo la generación de ingresos y principalmente de empleo.

Que para la implementación del programa, encontramos cuatro integrantes activos necesarios: las empresas industriales con sus productos, establecimientos comerciales con la venta de esos productos, los consumidores que compran dichos productos y la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, como promotor y operador del mismo.

Que la Secretaría invitará a participar del programa a los establecimientos comerciales y a las empresas industriales del Partido de General Pueyrredon; para generar la venta de los productos realizados localmente.

Que la Secretaría realizará campañas comunicacionales, por distintos medios y en el propio establecimiento comercial, para incentivar al consumo de los productos locales y generar conciencia de la importancia económica del consumo del producto local.

Que son múltiples las razones para realizar la compra de un producto local; entre ellos, la dinamización de la economía, la generación de empleos locales, la disminución de la contaminación ambiental por la cercanía empresa industrial-consumidor, el fortalecimiento de lazos entre vecinos y productores, el incremento en la demanda del producto, foco y aumento en la producción local; y como consecuencia la visibilidad de Mar del Plata.

Que el programa busca fomentar la producción en el Partido de General Pueyrredon, propiciar el empleo y el incremento de las ventas, fidelizando a los habitantes marplatenses a consumir los productos elaborados localmente, creando la identidad del producto marplatense.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa "Producto Local- Trabajo Marplatense", con el propósito de incentivar el consumo de productos elaborados por productores/empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, dándoles visibilidad y asegurando la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos; a fin de asignar una identidad de producto local.

ARTÍCULO 2º.- Los Establecimientos Comerciales y los Productores/ Empresas Industriales firmarán un Acta Compromiso de Adhesión al Programa con la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, que se detalla en el presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y dese al Boletín Municipal para su publicación.-

MURO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N° 2032

ANEXO I

ACTA COMPROMISO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL..... Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUERREDON - PROGRAMA TRABAJO LOCAL-PRODUCTO MARPLATENSE

Entre el Establecimiento Comercial....., domiciliado en la callede la ciudad de Mar del Plata, representado por.....en su carácter de....., por una parte, en adelante " El Establecimiento" y por otra la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, en adelante "la Secretaría" de la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, acuerdan celebrar el presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente acta es la adhesión del Establecimiento al Programa “ Producto Local-Trabajo Marplatense”. El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por productores/ empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, es darle visibilidad y asegurar la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos; es asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas.

Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de Gral Pueyrredon que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

SEGUNDA: “El Establecimiento” adjuntará su dirección y la nómina de sucursales, en caso de poseerlas, indicando su locación, para su inclusión en el programa.

TERCERA: “La Secretaría” realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de medios gráficos, radiales y televisivos, portales de noticia, entre otros; así como en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc..; que considerará a los establecimientos Comerciales como “Este Establecimiento Apoya a los Productores Locales”.

CUARTA: “El Establecimiento” recibirá del Productor/Empresa Industrial la nómina de los productos de trabajo marplatense, en conjunto con los elementos publicitarios correspondientes para su identificación en el local. La nómina de productos será válida cuando esté avalada por “La Secretaría”.

QUINTA: “El Establecimiento” se compromete a ubicar el elemento publicitario de “Producto local-trabajo marplatense”, en los productos incluidos en el programa, durante el tiempo de duración del mismo. Asimismo, en sus páginas de venta on-line o a través de redes sociales.

SEXTA: “El Establecimiento” podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, siempre que respete el objetivo del programa y la gráfica correspondiente.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en este acta, la Secretaría podrá excluir del Programa al “Establecimiento Comercial.”

OCTAVA: **La adhesión de “El Establecimiento Comercial” al Programa “ Producto Local- Trabajo Marplatense” es voluntaria y gratuita.**

NOVENA: Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios “ut supra” indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

ANEXO II

ACTA COMPROMISO ENTRE EL PRODUCTOR/EMPRESA INDUSTRIAL Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUERREDON - PROGRAMA "PRODUCTO LOCAL-TRABAJO MARPLATENSE"-

Entre El Productor/Empresa Industrial....., domiciliado en la calle.....de la ciudad de Mar del Plata, representada por..... en su carácter de....., por una parte, en adelante "El Productor/Empresa Industrial" " y por otra la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, en adelante "La Secretaría" de la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, acuerdan celebrar el presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente acta es la adhesión de "El Productor/Empresa Industrial" al Programa "Producto Local-Trabajo Marplatense". El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, es darle visibilidad y asegurar la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos; es asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas.

Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de General Pueyrredon que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

SEGUNDA: "La Secretaría" realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de medios gráficos, radiales y televisivos, portales de noticia, entre otros; así como en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc.. y publicará los productos locales en el sitio web municipal como Oferta Productiva Local.

TERCERA: "El Productor/Empresa Industrial" se compromete a presentar a la Secretaría, la nómina de los productos de fabricación local, realizados en plantas ubicadas en el Partido de General Pueyrredon. Cada producto deberá cumplir todos los requisitos legales para su venta. En la nómina se indicará denominación y características, según pautas formales indicadas por la Secretaría. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.

CUARTA: "La Secretaría" entregará los elementos publicitarios para que se comuniquen los productos de "El Productor/Empresa Industrial" incluidos en la nómina

autorizada, en locales de venta propia, en los establecimientos comerciales adheridos al Programa y en sus sitios on line.

QUINTA: "El Productor/Empresa Industrial" será responsable de entregar los elementos identificatorios a los establecimientos comerciales adheridos al programa y de controlar su correcta ubicación y permanencia en el establecimiento comercial. Bajo ningún concepto podrá solicitar ni recibir usufructo económico por ello.

SEXTA: "El Productor/Empresa Industrial" que realiza venta directa de sus productos, será motivo de adhesión al programa indicando sus distintas locaciones, cuya nómina entregará a la Secretaría. Así también notificará sus sitios de venta online y redes sociales.

SÉPTIMA: "El Productor/Empresa Industrial" podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, con iguales características y sobre los mismos productos consignados en el acta compromiso.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en éste acta, la Secretaría podrá excluir del Programa al "Productor/Empresa industrial".

NÓVENA: **La adhesión de "El Productor/Empresa Industrial" al Programa " Producto Local-Trabajo Marplatense" es voluntaria y gratuita.**

DÉCIMA: Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios "ut supra" indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2020.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

Visto

la solicitud de licencia con goce de haberes efectuada por la agente Yesica Edith Gausoro, y

Considerando

Que la referida agente requiere dicha licencia para la atención de su hijo, quien por su patología cardíaca denominada "Síndrome de Corazón Izquierdo Hipoplásico con Foramen Oval Restrictivo" requiere acompañamiento de familiar directo.

Que los certificados fueron entregados en tiempo y forma en el Departamento Medicina del Trabajo.

Que dicho pedido cuenta con el V° B° de la señora Secretaria de Desarrollo Social, otorgando la misma desde el 13 de noviembre de 2020 y hasta el 12 de noviembre de 2021, inclusive.

Que por lo expuesto, la presente solicitud puede ser encuadrada dentro del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, licencia extraordinaria con goce de haberes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta el 12 de noviembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes, a la agente **YESICA EDITH GAUSORO** (Legajo N° 28.677/1 – Abogado I – C.F. 2-17-66-02 – 36 hs. semanales), dependiente del Departamento Protección de los Derechos de la Niñez en la Urgencia (U.E. 12-03-1-2-1-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 2089/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Marcela Fabiana Montepeloso, Legajo N° 19.573/58, a fin de acogerse al beneficio

jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de febrero 2021, la renuncia presentada por la agente **MARCELA FABIANA MONTEPELOSO** (Legajo N° 19.573/58 – CUIL 27-20861237-4) al cargo de DIRECTORA DE 2da ENSEÑANZA INICIAL 4 A 5 SECCIONES – C.F. 9-25-99-01 – N° de Orden 4585 – en el Jardín Infantes N° 21 - U.E. 08-00-0-2-1-21, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 2105/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 1798 - P -2018, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1464/19 se designaron desde el 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a siete (7) agentes a fin de reforzar el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que mediante Decreto N° 0013/20 se prorrogó las designaciones de los agentes hasta el 31 de Marzo de 2020 en el mencionado Departamento.-

Que mediante Decreto N° 0474/20 se aceptó la renuncia del agente ASENSIO CANO, MANUEL – Legajo N° 34543/1.-

Que mediante Decreto N° 0482/20, se ha dado continuidad a la prórroga de seis (6) agentes hasta el 30/04/20, posteriormente por Decreto N° 0653/20 hasta el 31/05/20, luego mediante Decreto N° 0886/20 hasta el 30/06/20 y por

último por Decreto N° 1010/20 se dio continuidad hasta el 31/12/20, en el mencionado Departamento.-

Que de acuerdo al acta acuerdo firmada entre el Municipalidad de General Pueyrredón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de fecha 25 de Septiembre del corriente año, en el artículo 5° pto.3, se estableció el pase a planta de los agentes Temporarios ingresados al Municipio a partir del 1° de Abril y hasta 31 de Julio de 2019.-

Que el Presidente del Ente autoriza las prórrogas de las designaciones hasta el 28/02/2021.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 1° Enero y hasta el 28 de Febrero de 2021, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, en el Cargo ORERO INICIAL - (C.F. 6-01-70-01) módulo 48 hs. semanales:

- DAMBROSIO, CRISTIAN JOSE - Legajo N° 34544/1 - CUIL 20-30909084-6 N° de Orden S 0188.-
- VILLEGAS, BRAIAN ALBERTO - Legajo N° 34520/1 - CUIL. 20-39431195-3 - N° de Orden S 0275.-
- SAEZ, LUIS ALBERTO - Legajo N° 34521/1 - CUIL. 20-33518421-2 N° de Orden S 0280.-
- GOMEZ, BRAIAN ANDRES - Legajo N° 34519/1 - CUIL. 20-40864773-9 N° de Orden S 0345.-
- SUAREZ, LEONARDO MARTIN - Legajo N° 34545/1 - CUIL. 20-27678621-1 - N° de Orden S1104.-
- QUIROGA, LAUREANO MANUEL - Legajo N° 34546/1 - CUIL. 20-39338486-8 - N° de Orden S 1105.-

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Com./

DI/-

D´ ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2106/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 62 – P - 2020, y

Considerando

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno ha solicitado la extensión de la Asignación de Funciones de los agentes FUNES BALZA, GABRIELA - Legajo N° 28972/1 y GIUSSI MACHINANDIARENA, EZEQUIEL OSCAR – legajo N° 28985/1 a partir del 01/01/2021 y hasta el 30/06/2021, ambas fechas inclusive, con posibilidad de prorrogarlo por seis (6) más.-

Que a fs. 14 el señor Presidente del EMSUR otorga V°B° a lo solicitado.-

Por ello y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prórrogase la Asignación de Funciones a los agentes FUNES BALZA, GABRIELA – Legajo N° 28972/1 - Cargo ARQUITECTO II - (C.F. 2-98-67-03) módulo 40 horas semanales y GIUSSI MACHINANDIARENA, EZEQUIEL OSCAR - Legajo N° 28985/1 - Cargo TECNICO ESPECIALIZADO III - (C.F 4-15-67-01) módulo 40 horas semanales, ambos dependientes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021, ambas fechas inclusive, en la Subsecretaría de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención a la Dirección de Personal de la Administración Central.-

Mfg.-

DI.-

D´ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2107/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 432 - G - 2019, y

Considerando

Que la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos ha solicitado el ingreso Podadores Especializados en Técnica de Tropa para el Departamento Operativo de Poda, con el fin de dar cumplimiento a las tareas de altura que demanda el área.-

Que a fs. 2 el señor Presidente del Ente ha otorgado V°B° a lo solicitado.-

Que a fs. 3 el Señor Secretario de Gobierno ha otorgado V°B° al ingreso de cinco (5) Obreros Iniciales.

Que a fs. 5 la Contaduría del Ente ha otorgado factibilidad presupuestaria y N° de Orden a lo tramitado.-

Que a fs. 11 la Dirección de Personal del mencionado Ente informa que de los cinco (5) ingresos que se estaban tramitando sólo tres (3) postulantes han finalizado con los exámenes médicos requeridos, los cuales ya cuentan con apto médico para poder ingresar.-

Que en función de esto la Directora General de Arbolado y Paisajismo Urbano otorga V°B° para que se dé continuidad a lo informado.-

Que mediante Decreto N° 1756/20 se ha designado a tres (3) postulantes de los cinco (5) que fueron autorizados oportunamente, quedando por designar dos (2) más.-

Que habiendo finalizado sus exámenes médicos pre ocupacionales, y contado ya con el apto médico requerido se dará continuidad a los ingresos que se encontraban pendientes.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- *Modificase, la planta de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación:*

N° Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
S 0330	(06-15-74-01)	Capataz II	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
S 0321	(06-15-70-01)	Capataz II	(06-01-70-01)	Obrero Inicial

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir de la fecha de su notificación y con carácter Provisional, en el Departamento Operativo de Poda, dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, en el cargo de OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-70-01) - módulo 48 hs. semanales:

- BELTRAN DEPONTI, MATIAS NICOLAS - Legajo N° 35382/1 - CUIL 20-34768496-2 - N° de Orden S 0330.-
- GIMENEZ, OSCAR ARIEL - Legajo N° 35381/1 - CUIL 20-27.019.594-7 - N° de Orden S 0321.-

ARTICULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes dados de alta en el artículo 2° del presente Decreto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- *Déjase establecido que* las personas designadas en el artículo 2° carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.-

ARTÍCULO 5°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Com.-

DI.-

D´ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2121/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon y la Unión Guardavidas Agremiados –U.G.A.; y

Considerando

Que mediante el Acta mencionada precedentemente suscripta con fecha 18 de diciembre de 2020 - obrante a fojas 03-, se acordó el pago de una suma fija REMUNERATIVA de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), para el personal que integra el Operativo Seguridad en Playas que se desempeña en el Grupo Ocupacional Guardavidas, pagadero el día 23 de diciembre de 2020 y que dicha suma se otorga a cuenta de la negociación paritaria 2020/2021

Que la Contaduría General se ha expedido a fojas 11 de estos actuados.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el pago de una suma fija REMUNERATIVA de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), para el personal que integra el Operativo Seguridad en Playas que se desempeña en el Grupo Ocupacional Guardavidas.

ARTÍCULO 2º.- Se deja establecido que los aumentos indicados el artículo 1º del presente Decreto, son a cuenta de la Paritaria 2020/2021.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Gobierno, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.-

BLANCO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2122/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon y la Unión Guardavidas Agremiados -U.G.A.; y

Considerando

Que mediante el Acta mencionada precedentemente suscripta con fecha 29 de diciembre de 2020 -obrante a fojas 07-, se acordó que:

1. En el marco de los Acuerdos suscriptos por la anterior gestión y las representaciones gremiales del Grupo Ocupacional Guardavidas, y a fin de observar lo allí comprometido, se acuerda la incorporación al salario de dicho Grupo Ocupacional, del 8,33% calculado sobre valores vigentes al mes de octubre de 2020, retroactivo al mes de noviembre de 2020, pagadero por liquidación adicional de los haberes de diciembre de 2020, durante el mes de enero de 2021, manifestando las partes que dan por saldados y finalizados los reclamos efectuados por expte. 579-0-2018 cpo. 1

2. Establecer una recomposición salarial, conforme al siguiente detalle:

- a. RECOMPOSICIÓN SALARIAL MES DE DICIEMBRE 2020: se establece una recomposición salarial, equivalente a un diez por ciento (10%) pagadero por liquidación adicional de los haberes de diciembre de 2020 durante el mes de enero de 2021, y calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2020.
- b. RECOMPOSICIÓN DE FEBRERO 2021, se establece una recomposición salarial, equivalente a un cinco por ciento (5%) pagaderos con los salarios del mes de febrero del 2021 y calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2020.
- c. RECOMPOSICIÓN SALARIAL MES DE MARZO 2021, se establece una recomposición salarial, equivalente a un cinco por ciento (5%) pagaderos con los salarios del mes de marzo del 2021 y calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2020.

Que la Contaduría General se ha expedido a fojas 11 de estos actuados.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un incremento salarial al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas, Grupo Ocupacional Guardavidas, de acuerdo al siguiente detalle:

1. OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.33%) a partir del 1º de noviembre de 2020, calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2020, pagaderos en el mes de enero de 2021
2. DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1º de diciembre de 2020, calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2020, pagaderos en el mes de enero de 2021
3. CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de febrero de 2021, calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2020, pagaderos con los haberes del mes de febrero de 2021
4. CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de marzo de 2021, calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2020, pagaderos con los haberes del mes de marzo de 2021

ARTÍCULO 2º.- Fíjense para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes sueldos básicos y régimen horario:

Guardavida de playa: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-11-20	Básico a partir de 01-12-20	Básico a partir de 01-02-21	Básico a partir de 01-03-21
I	89,702.34	97,982.81	102,123.05	106,263.28
II	92,459.23	100,994.19	105,261.67	109,529.15
III	95,216.34	104,005.81	108,400.55	112,795.28
IV	97,973.52	107,017.51	111,539.50	116,061.50
V	103,487.50	113,040.48	117,816.98	122,593.47
VI	109,001.39	119,063.36	124,094.35	129,125.34
VII	111,758.57	122,075.06	127,233.31	132,391.55
VIII	117,272.65	128,098.15	133,510.90	138,923.65
IX	122,786.69	134,121.20	139,788.45	145,455.70
X	128,300.68	140,144.18	146,065.93	151,987.69
XI	133,814.65	146,167.16	152,343.41	158,519.66
XII	139,329.04	152,190.58	158,621.35	165,052.12
XIII	144,843.05	158,213.59	164,898.86	171,584.13
XIV	150,357.00	164,236.54	171,176.31	178,116.07
XV	155,871.04	170,259.58	177,453.85	184,648.12
XVI	158,628.15	173,271.20	180,592.72	187,914.25

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-11-20	Básico a partir de 01-12-20	Básico a partir de 01-02-21	Básico a partir de 01-03-21
I	\$ 114,527.60	\$ 125,099.71	\$ 130,385.76	\$ 135,671.81
II	\$ 120,973.27	\$ 132,140.38	\$ 137,723.93	\$ 143,307.48
III	\$ 127,418.97	\$ 139,181.08	\$ 145,062.14	\$ 150,943.20
IV	\$ 130,641.81	\$ 142,701.42	\$ 148,731.23	\$ 154,761.04
V	\$ 137,087.88	\$ 149,742.53	\$ 156,069.86	\$ 162,397.19
VI	\$ 143,533.46	\$ 156,783.11	\$ 163,407.93	\$ 170,032.76
VII	\$ 149,979.13	\$ 163,823.78	\$ 170,746.11	\$ 177,668.43
VIII	\$ 156,424.76	\$ 170,864.41	\$ 178,084.24	\$ 185,304.07
IX	\$ 162,870.89	\$ 177,905.59	\$ 185,422.94	\$ 192,940.29
X	\$ 169,316.65	\$ 184,946.36	\$ 192,761.21	\$ 200,576.07
XI	\$ 175,762.28	\$ 191,986.99	\$ 200,099.35	\$ 208,211.70
XII	\$ 182,207.93	\$ 199,027.64	\$ 207,437.50	\$ 215,847.35

XIII	\$ 185,430.81	\$ 202,548.03	\$ 211,106.64	\$ 219,665.25
------	------------------	------------------	------------------	------------------

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-11-20	Básico a partir de 01-12-20	Básico a partir de 01-02-21	Básico a partir de 01-03-21
I	\$ 127,021.71	\$ 138,747.16	\$ 144,609.88	\$ 150,472.60
II	\$ 133,789.86	\$ 146,140.07	\$ 152,315.18	\$ 158,490.28
III	\$ 137,174.15	\$ 149,836.77	\$ 156,168.08	\$ 162,499.39
IV	\$ 143,942.25	\$ 157,229.64	\$ 163,873.33	\$ 170,517.02
V	\$ 150,710.26	\$ 164,622.40	\$ 171,578.47	\$ 178,534.54
VI	\$ 157,478.18	\$ 172,015.08	\$ 179,283.53	\$ 186,551.97
VII	\$ 164,246.28	\$ 179,407.95	\$ 186,988.78	\$ 194,569.61
VIII	\$ 171,014.33	\$ 186,800.76	\$ 194,693.97	\$ 202,587.18
IX	\$ 177,782.31	\$ 194,193.49	\$ 202,399.08	\$ 210,604.67

X	\$ 184,550.44	\$ 201,586.38	\$ 210,104.36	\$ 218,622.33
XI	\$ 191,318.56	\$ 208,979.28	\$ 217,809.64	\$ 226,639.99
XII	\$ 194,702.49	\$ 212,675.59	\$ 221,662.13	\$ 230,648.68

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-11-20	Básico a partir de 01-12-20	Básico a partir de 01-02-21	Básico a partir de 01-03-21
I	\$ 160,840.23	\$ 175,687.47	\$ 183,111.10	\$ 190,534.72
II	\$ 179,312.60	\$ 195,865.05	\$ 204,141.27	\$ 212,417.49
III	\$ 197,784.70	\$ 216,042.31	\$ 225,171.12	\$ 234,299.92
IV	\$ 212,562.35	\$ 232,184.10	\$ 241,994.97	\$ 251,805.84

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-11-20	Básico a partir de 01-12-20	Básico a partir de 01-02-21	Básico a partir de 01-03-21
I	\$ 145,607.43	\$ 159,048.52	\$ 165,769.07	\$ 172,489.62

II	\$ 168,882.33	\$ 184,471.95	\$ 192,266.76	\$ 200,061.57
III	\$ 188,278.17	\$ 205,658.23	\$ 214,348.26	\$ 223,038.28
IV	\$ 207,673.98	\$ 226,844.48	\$ 236,429.73	\$ 246,014.98
V	\$ 223,190.54	\$ 243,793.38	\$ 254,094.80	\$ 264,396.22

Timonel: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-11-20	Básico a partir de 01-12-20	Básico a partir de 01-02-21	Básico a partir de 01-03-21
I	\$ 114,527.60	\$ 125,099.71	\$ 130,385.76	\$ 135,671.81
II	\$ 120,973.27	\$ 132,140.38	\$ 137,723.93	\$ 143,307.48
III	\$ 127,418.97	\$ 139,181.08	\$ 145,062.14	\$ 150,943.20
IV	\$ 130,641.81	\$ 142,701.42	\$ 148,731.23	\$ 154,761.04
V	\$ 137,087.88	\$ 149,742.53	\$ 156,069.86	\$ 162,397.19
VI	\$ 143,533.46	\$ 156,783.11	\$ 163,407.93	\$ 170,032.76
VII	\$ 149,979.13	\$ 163,823.78	\$ 170,746.11	\$ 177,668.43
VIII	\$ 156,424.76	\$ 170,864.41	\$ 178,084.24	\$ 185,304.07

IX	\$ 162,870.89	\$ 177,905.59	\$ 185,422.94	\$ 192,940.29
X	\$ 169,316.65	\$ 184,946.36	\$ 192,761.21	\$ 200,576.07
XI	\$ 175,762.28	\$ 191,986.99	\$ 200,099.35	\$ 208,211.70
XII	\$ 182,207.93	\$ 199,027.64	\$ 207,437.50	\$ 215,847.35
XIII	\$ 185,430.81	\$ 202,548.03	\$ 211,106.64	\$ 219,665.25

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Gobierno, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.-

Hgs

BLANCO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2123/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

que por el expediente N° 358-0-2020 - Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 05, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 71º de la Ordenanza N° 24.709 promulgada por Decreto N° 287 de fecha 18 de febrero de 2020 -Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30º del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las

reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$77.470.760,50.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL n° 2123

Decreto N° 2124/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

la Ordenanza N° 24.961, promulgada por Decreto N° 2022 de fecha 17 de diciembre de 2020; y

Considerando

Que por la Ordenanza mencionada precedentemente han sido aprobados el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Central y Entes Descentralizados correspondientes al Ejercicio 2021.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Distribúyanse los créditos de la Administración Central, correspondientes al Ejercicio 2021, asignados a las Partidas Principales de los Incisos Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y Gastos Figurativos (Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Servicios Urbanos, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Turismo), según se detalla de fojas 2 a 44 en el Expediente N° 5982-8-2020 – Cuerpo

01 – Alcance 01 – Cuerpo Alcance 01.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 2126/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19127, y

Considerando

Que mediante la misma se Convalída el Acuerdo de Colaboración suscripto entre el Municipio y el Hotel Tierra del Fuego, registrado bajo el número 984/2020, que tiene por objeto, disponer el alojamiento para personas con COVID-19.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19127 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24965

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 2127/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19128, y

Considerando

Que mediante la misma se Convalida el Convenio de Financiación para la ejecución de la Obra "Platea de Hormigón e Infraestructura Complementaria Destinada a la Implantación de un Pabellón Hospitalario Modular", suscripto entre este Municipio y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, registrado bajo el n°1025/2020.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19128 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24966

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 2129/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19137, y

Considerando

Que mediante la misma se Convalida el Decreto n° 370/2020, dictado por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se modificaron los recorridos de las líneas pertenecientes al servicio de transporte público colectivo de pasajeros.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19137 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24968

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2130/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19136, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza la instalación del estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de

alquiler con taxímetros, sobre la calle Alberti en su intersección con Buenos Aires, sobre la acera de los números impares.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19136 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24969

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2131/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19135, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza la instalación del estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetros, sobre calle México a la altura del 1600, en la acera de los números impares.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19135 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24970

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2132/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19133, y

Considerando

Que mediante la misma se Convalida, el Convenio Específico para la Ejecución del proyecto "Construcción Hogar Mediocamino (Etapa I)" en el marco del plan "Argentina Hace II", suscripto entre este Municipio y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de obras Públicas de la Nación, registrado bajo el n° 1078/2020.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19133 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24971

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 2135/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la designación de la Sra. Mariana Elisabet Gutierrez en la Subsecretaria de Comunicación.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 30 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir del 1° de noviembre de 2020:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>U.E.</u>
---------------------	-------------------------	----------------------------	--------------------

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 01-17-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-01-000 - Prog. 01-02-00 - Fin y Func. 1-3-0- UER 1 - SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12176	5-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2

ARTÍCULO 3º.- Desígnase, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señora **MARIANA ELISABET GUTIERREZ** (Legajo Nº 35.361/1 - CUIL 27-22329616-0) como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01- 35 hs. semanales - Nº de Orden 12176), con dependencia de la Subsecretaria de Comunicación (U.E. 01-17-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 - Prog. 01-02-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto Nº 2136/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Dirección de Presupuesto solicita la rectificación del Decreto Nº 1886/2020, en razón de haberse consignado erróneamente el modulo horario de varios agentes, debiendo dejar establecido lo expuesto.

Que los módulos horarios referidos habían sido incrementados mediante Decreto N° 1538/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 30 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir del 1º de diciembre de 2020:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
7570	4-07-00-01	4-07-74-01	Técnico Especializado I
7326	7-06-00-01	7-06-74-01	Personal de Servicio II
7626	4-10-00-03	4-10-74-03	Técnico II
7658	2-98-74-09	2-98-74-09	Sicólogo II

ARTICULO 2º.- Dejase expresamente establecido que los agentes que seguidamente se detallan, fueron reencasillados con 35 hs. semanales debiendo ser lo correcto 45 hs. semanales hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1538/20:

- **MARIANA ALICIA LUJAN** (Legajo N° 25.447/7 - CUIL 27-14923637-1) como Técnico Especializado (C.F. 4-07-74-01- 45 hs. semanales).
- **PAULA DANIELA CONTRERAS** (Legajo N° 31.704/1 - CUIL 27-34313464-4) como Sicólogo II (C.F. 2-98-74-09- 45 hs. semanales).

- **CARLA PALUMBO** (Legajo N° 31.517/1 - CUIL 27-363823396-9) como Técnico II (C.F. 4-10-74-03- 45 hs. semanales).
- **LAURA SILVANA VENTURA** (Legajo N° 30.345/1 - CUIL 27-28453816-7) como Personal de Servicio II (C.F. 7-06-74-01 - 45 hs. semanales).

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-09-000 – Prog. 30-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 - UER 9 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 4, para Ventura Psp. 7, para Contreras P. Sp. 3, para Palumbo y Contreras Prog. 31-00-00.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2137/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la Contratación directa del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1580/18 (fs. 38/39) se adjudicó la Licitación Pública N° 7/18 a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA emitiéndose las Orden de Compra N° 1087/18, 1089/18 y 1199/18.

Que por Decreto N° 706/19 (fs. 43/44) y su modificatoria (fs. 45) se amplió la Licitación Pública 07/18, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 525/19, 526/19 y 527/19.

Que por Decretos N° 1162/19, 1562/19, 199/20 y 604/20 (fs. 49/52) se aprueba la redeterminación de precios del servicio contratado.

Que por Decreto N° 2397/19 (fs. 53/54) se prorrogó y amplió la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1295/19, 1296/19, 1297/19, 1298/19, 1299/19 y 1300/19.

Que por Decreto 345/20 (fs. 61) se redujo la Licitación mencionada.

Que por Decreto 1521/20 (fs. 62/63) se continuó el servicio hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, para las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, y se amplió la citada licitación.

Que, a la fecha se encuentra en trámite la continuidad por un (1) mes más, para la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, hasta el 31 de Enero de 2021, inclusive.

Que, asimismo, por expediente N° 6047-1-20 Cuerpo 1, se ha dado inicio al proceso administrativo para el llamado a Licitación Pública N° 21/20, para contratar la prestación cuya finalidad resulta objeto del presente,

Que por tratarse de un servicio esencial es necesario no interrumpir la prestación del servicio en atención a la salubridad e higiene del personal municipal como también en su caso las del público en general, y teniendo en cuenta la situación actual de público conocimiento en lo que respecta al estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Que de dicha situación surge la imposibilidad fáctica y razonable de resolverse en tiempo oportuno el proceso licitatorio en trámite, teniendo en cuenta los tiempos que la nueva convocatoria a Licitación Pública demanda (elaboración proyecto pliego, intervención de las jurisdicciones, informes y dictámenes, publicidad legal, etc.).

Que, por lo expuesto, resulta necesario contratar en forma directa el servicio descrito precedentemente a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, hasta el 28 de Febrero de 2021, inclusive.

Que se refuerza la oportunidad y conveniencia de continuar la relación contractual con las actuales prestadoras, en el hecho de que las mismas han aceptado continuar con los mismos precios vigentes y misma cantidad de horas, la contratación directa hasta el 28 de Febrero de 2021 (fojas 69/70).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 84/85.

Que la Contaduría General se expide a fojas 88 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa el servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales”, de acuerdo al siguiente detalle:

-

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

Solicitud de Pedido N° 1883/20 (Administración Central):

11.905 Horas mensuales – Costo del servicio por hora: \$312,23.-

Costo total por mes: \$3.717.098,15.-

Costo Total: \$7.434.196,30.-

Solicitud de Pedido N° 1884/20 (Secretaría de Salud):

9.619 Horas mensuales – Costo del servicio por hora: \$314,87.-

Costo total por mes: \$3.028.734,53.-

Costo Total: \$6.057.469,06.-

Solicitud de Pedido N° 1887/20 (Secretaría de Salud):

(Centros de Diagnóstico, Aislamiento y Atención Casos Covid)

2124 Horas Mensuales – Costo del servicio por hora: \$314,87.-

Costo total por mes: \$668.783,88.-

Costo Total: \$1.337.567,76.-

Período Quality Clean Solutions S.A.: Desde 1ro de Enero de 2021 y por el término de dos (2) meses.

Monto contratación directa Quality Clean Solutions S.A.: PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 (\$14.829.233,12.-)

PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A.

Solicitud de Pedido N° 1888/20 (Secretaría Desarrollo Social):

3.735 Horas mensuales – Costo del Servicio por Hora: \$305,90.-

Costo total por mes: \$ 1.142.536,50.-

Período Procesos Integrales de Higiene SA: desde el 1° de Febrero de 2021 y por el término de un (1) mes.

Monto contratación directa Procesos Integrales de Higiene SA: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.142.536,50).-

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$15.971.769,62).

-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Limpieza, aseo y fumigación” del presupuesto de gastos conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$15.971.769,60

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVC/AVCH

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 2138/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, solicita la designación de varias personas para desempeñarse como Guardavida de Playa I, con carácter de personal Temporario Mensualizado.

Que con fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección de Presupuesto informa que se requiere la rectificación de el Anexo II del Artículo 3° y Anexo III del Artículo 4° del Decreto N° 1877/2020, mediante el cual se procedió a la designación de varias personas, en razón de haberse consignado erróneamente los cargos.

Que asimismo mediante el Decreto antes mencionado, se consignó erróneamente el CUIL del agente Juan Cruz Moreno, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Que teniendo en cuenta que las personas a designar por las funciones que cumplirán se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de

Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 29 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-24-0-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – UER 3 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12170 a 12174	13-00-68-01	Guardavida de Playa I	6

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1º de noviembre de 2020.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>
10005	13-00-68-01	Guardavida de Playa I	13-00-68-09	Guardavida de Playa IX
10110	13-00-68-01	Guardavida de Playa I	13-00-68-05	Guardavida de Playa V
10589	13-00-68-01	Guardavida de Playa I	13-00-68-06	Guardavida de Playa VI

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a las personas que seguidamente se detallan, a partir de la fecha que en cada caso se

indica y hasta el 4 de abril de 2021, inclusive, como GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01 – 42 horas semanales), con sus respectivos N° de orden, para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

- **FACUNDO ANDRES, BRUNO** – Legajo N° 29.865/1 – CUIL. 20-31964306-1 – N° de Orden 12170 - a partir del 26 de noviembre de 2020.
- **NAHIME DANIELA, BOMBINA** – Legajo N° 29.060/3 – CUIL. 27-31958377-2 – N° de Orden 12171 - a partir del 18 de noviembre de 2020.
- **MANUELA, SAINTOUT** – Legajo N° 30.317/7 – CUIL. 23-28855857-4 – N° de Orden 12172 – a partir del 18 de noviembre de 2020.
- **FACUNDO HORACIO, CHIARIANO** – Legajo N° 35.371/1 – CUIL. 20-25429972-4 - N° de Orden 12173 – a partir del 18 de noviembre de 2020.
- **GUSTAVO HERNAN, SOFIO** – Legajo N° 35.370/1 – CUIL. 20-26635824-6 – N° de Orden 12174 – a partir del 27 de noviembre de 2020.
- **MATIAS NAHUEL, JURI** – Legajo N° 35.380/1 – CUIL. 20-35619402-1 – N° de Orden 10738 – a partir del 9 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el cargo es el que allí se indica, de los agentes que seguidamente se detallan y no como se consigno en el Anexo II del Artículo 3° y Anexo III del Artículo 4° del Decreto N° 1877/2020, por las razones expuestas en el exordio.

- **MARCELO, ZANETTI** – Legajo N° 24.894/20 – CUIL. 20-17197296-6 – C.F. 13-03-70-03 – Jefe Unico del Operativo de Seguridad en Playas III – N° de Orden 9612.
- **FERNANDO ADRIAN, GONZALEZ SOTO** – Legajo N° 28.040/12 – CUIL. 23-17132090-9 – C.F. 13-02-70-10 – Jefe de Operativo Sector Norte/Sur X – N° de Orden 9767.
- **PABLO LUIS, MOSCARDI** – Legajo N° 9.595/1 – CUIL. 20-13089983-9 – C.F. 13-00-68-09 – Guardavida de Playa IX – N° de Orden 10005.
- **SERGIO CARLOS, AVILE** – Legajo N° 11.249/1 – CUIL. 20-12516025-6 - C.F. 13-00-68-05 – Guardavida de Playa V – N° de Orden 10110.
- **PABLO NICOLAS, HERMIDA** – Legajo N° 16.245/1 – CUIL. 20-14318786-2 –C.F. 13-00-68-06 – Guardavida de Playa VI – N° de Orden 10589.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto del agente **JUAN CRUZ MORENO** (Legajo N° 35.290/1), es **20-26659782-8**, y no como se consigné en el Artículo 4° Anexo III del Decreto N° 1877/2020

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1- P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0003/21

General Pueyrredon, 04/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de cuatro personas, como Enfermero I y Licenciado en Enfermería I, con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 3998, 1284, 7224 y 1307.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 16 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

<i>N° O.</i>	<i>C.F. baja</i>	<i>Denominación</i>	<i>F. alta</i>	<i>Denominación</i>
---------------------	-------------------------	----------------------------	-----------------------	----------------------------

3998	2-21-67-17	Lic. en Enfermería Especializado	4-11-00-03	Enfermero I
1284	2-98-67-25	Lic. en Enfermería II	4-11-66-03	Enfermero I
7224	2-16-00-06	Enfermero Universitario I	2-17-67-22	Licenciado en Enfermería I
1307	2-17-66-17	Profe. Carrera Menor II	2-17-67-22	Licenciado en Enfermería I

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **ENFERMERO I**, con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), para cumplir funciones de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria los agentes estarán sujetos a disponibilidad para la Secretaría de Salud:

- **MERCEDES SOLEDAD CASTAÑO** - Legajo N° 35.390/1- CUIL 27-31476463-9 - C.F. 4-11-00-03 - 35 hs. semanales - N° de Orden 3998.

- **ARNALDO ARIEL GUILLEN GIMENEZ** - Legajo N° 35391/1 - CUIL 20-31025797-5 - C.F. 4-11-66-03 - 36 hs. semanales - N° de Orden 1284.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **LICENCIADO EN ENFERMERIA I**, con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. U.E. 11-01-2-0-1-00), para cumplir funciones de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria los agentes estarán sujetos a disponibilidad para la Secretaría de Salud:

- **DIANA CRISTINA DI LEO** - Legajo N° 35.405/1- CUIL 27-27083257-7- C.F. 2-17-67-22 - 40 hs. semanales - N° de Orden 7224.

- **LUCIANA NORMA KARINA RUEDA** - Legajo N° 35.404/1 - CUIL 27-26637510-2 - C.F. 2-17-67-22 - 40 hs. semanales - N° de Orden 1307.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2º y 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

*ARTICULO 8º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2º y 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.*

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - **Para Art. 2º:** P.Sp. 4- **Para Art. 3º:** - P.Sp. 3.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1

Para Art. 7º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3

Para Art. 8º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0004/21

General Pueyrredon, 04/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs., solicita Declarar en Comisión a la agente Karina Andrea Gottero, para cumplir funciones en la Dirección General de Políticas de Discapacidad bajo la modalidad Home Office a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 10 de diciembre de 2023, inclusive.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- **Declárase en comisión**, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 10 de diciembre de 2023, inclusive, a la agente **KARINA ANDREA GOTTERO** (Legajo N° 21.306/9 – TÉCNICO I - C.F. 4-06-67-03 - 40 hs. semanales – N° de Orden 7144), dependiente de la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs – U.E. 01-16-2-0-0-00, **para cumplir funciones en la Dirección General de Políticas de Discapacidad bajo la modalidad home office**, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 0005/21

General Pueyrredon, 04/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud solicita, a fin de reformar el plantel debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de dos personas, como Administrativo Inicial con 36 hs. semanales, para cumplir funciones de Radioperador en el Sistema de Emergencia y Guardias, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos números de orden 12168 y 12169.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 23 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta los cargos que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-00-1-0-0-01 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Programático 55-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12168 y 12169	5-02-66-01	Administrativo Inicial	6

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **ADMINISTRATIVO INICIAL** (C.F. 5-02-66-01 – 36 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones de Radioperador, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **MICAELA MARIANA SANCHEZ** – Legajo Nº 35.488/1 – CUIL. 27-40307093-4 - Nº de Orden 12169- Para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingos, o por las características del servicio podrá distribuirse el horario en una modalidad horaria de 12 x 48 hs.
- **IVANA PAOLA FERNANDEZ** – Legajo Nº 35.430/1 – CUIL. 27-30728018-9 – Nº de Orden 12168 – Para cumplir funciones en horario matutino vespertino y/o nocturno, de lunes a sábados en el Servicio de Emergencias Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00- Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0008/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19146, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto "Recuperación y Refuncionalización Residencia para Adultos Mayores Eva Perón", registrado bajo el N° 1103/2020, suscripto entre este Municipio y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19146 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24972

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0009/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19145, y

Considerando

Que mediante la misma se convalidan los Convenios Específicos para la ejecución de los proyectos: "Puesta en Valor de Plazas con Luminarias Led" y "Obras de Pavimentación, Fresado y Recapado de Pavimento Asfálticos de Bacheo de Pavimentos de Hormigón", registrados bajo los n° 1104/2020 y 1105/2020 respectivamente, suscriptos entre este Municipio y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19145 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24973

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0010/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19109, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a la firma "Las Cruces de la Avenida S.A", a ampliar el uso de suelo" Servicios Fúnebres- Venta de Ataúdes- Servicio de Cafetería Complementario, que se desarrolla en el inmueble sito en Avenida Libertad n° 5057.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19109 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24974

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0011/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19120, y

Considerando

Que mediante la misma se otorga a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, para ser destinado a la construcción de una cisterna semienterrada de 4000 m³, la cual se encuentra encuadrada en una obra de infraestructura de mayor magnitud denominada "Sistema de Acueducto Camet (S.A.C.)".

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19120 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24975

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 0012/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19124, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza al Señor Mariano Javier Mercado, a afectar el uso de suelo "Sala Velatoria - Venta de Ataúdes y Urnas para Nichos", el inmueble sito en la calle Cerrito n° 1411.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19124 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24976

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0013/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19125, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza al Señor Alejandro Jorge Spampinato, a anexar el uso de suelo: "Servicio Mecánico y Frenos" al Uso "Electricidad del Automotor" que se desarrolla en el inmueble ubicado en Av. Constitución n° 5420.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19125 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24977

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19134, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza al Señor Cristian Javier Fiego , a afectar el uso de suelo" Venta de Velocípedos Eléctricos, Repuestos y Accesorios", el inmueble sito en la calle Matheu n° 3755.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19134 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24978

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19138, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a la Señora Melina Nahir Gonzalez, a afectar los uso de suelo" Despensa , Alimentos Congelados, Bazar, Artículos de Limpieza, Perfumería (Autoservicio) , Carnicería, Verdulería, Frutería, Fiambrería, Reventa de Pan, Alimentos Suetos al Detalle, Productos de Granja, Venta de Huevos, Alimentos para Mascotas, Venta de Carbón y Leña, Envasados en Bolsitas, Venta de Garrafas (Venta al Mostrador), el lote ubicado en la calle El Cerro S/N° entre el Mirador y Vecinos Unidos. B° La Peregrina del Partido de Gral.Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19138 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24979

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0016/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19141, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto n° 349/2020 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se convalidaron los Decretos del Departamento Ejecutivo 606/2020 y 919/2020, a través de los que se autorizó la suscripción de los convenios de prestación de servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19141 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24980

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0017/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

el expediente n° 604/5/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Carlos Pellegrini esquina Bernardo O` Higgins, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 357D, Fracc. 00, Parcela 0005A, y

Considerando

Que con fecha 11 de enero de 2018, la Subsecretaría de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292 realiza una primera inspección en el predio observando que la propiedad se encuentra en estado de abandono y con la acera intransitable.

Que con fecha 22 de enero de 2018 y 21 de mayo de 2018, se diligenciaron cédulas de notificación al destinatario informado por el Departamento de Catastro, mediante la cual se intima a que realice la reparación y conservación del cerco sobre la línea Municipal, al desmalezamiento, corte de césped, limpieza e higienización en el interior del predio como en la acera del mismo.

Que con fecha 28 de mayo de 2018, el titular del inmueble realizó un descargo, indicando que el lote en cuestión se encuentra en trámite judicial por la ocupación del mismo, sin perjuicio de ello, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 21292, con fecha 14 de septiembre de 2018, se remite una nueva cédula de notificación al titular del predio a fin que realice la reparación y conservación del cerco sobre la línea Municipal, al desmalezamiento, corte de césped, limpieza e higienización en el interior del predio como en la acera.

Que con fecha 23 de junio de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 21769, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado, encontrándose el lote con pastos largos, maleza, falta de higiene y el cerco perimetral deteriorado y mediante Acta de Constatación n° 705752, con fecha 05 de agosto de 2019, se notifica al responsable del predio.

Que con fecha 11 de noviembre de 2020 la Dirección General de Inspección General realizó una nueva inspección

labrando Acta de Inspección Serie A n° 22875, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado, y con fecha 12 de noviembre de 2020, se remite Cédula de notificación al responsable del predio.

Que sin perjuicio de que no consta en el actuado dictamen emitido por parte del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la Dirección de Dictámenes indica que es imprescindible el inmediato accionar de la Municipalidad ante la falta de higiene en el inmueble en cuestión, máxime cuando de las presentes actuaciones se observa el cumplimiento de la totalidad de los recaudos de ley.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 19 vta. que *“(…) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la*

Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciar el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.”.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Carlos Pellegrini esquina Bernardo O`Higgins, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 357D, Fracc. 00, Parcela 0005A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

MJM/da.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0019/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19116, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a la firma “ Lusilfran S.R.L.”, a anexar los usos de suelo : Elaboración y Venta Mayorista de Comida con y sin Gluten, Pastelería y Sandwichería, a los ya permitidos, que se desarrollan en el inmueble sito en calle Patagones n° 955.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19116 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24982

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0020/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19115, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a la Señora Mariela Frias, a afectar el uso de suelo "Venta de Helados (con elaboración complementaria para venta exclusiva para mostrador), el inmueble ubicado en la calle Peumayén (calle n° 4) entre calles n° 697 y n° 699, del B° La Estafeta del Partido de Gral.Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19115 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24983

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 0021/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19114, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a la señora Noelia Soledad Fernández, a anexar los usos de suelo, con la finalidad de incorporar como admisibles los usos clasificados como comercio minorista clases y servicios clases 3 y 4 a desarrollar en el "Centro de Compras y Servicios", ubicado en la calle Berutti n° 7807.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19114 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24984

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 0022/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19113, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza al Señor Tomás Marcelo Demirdjian, a afectar con el uso de suelo "Hotel", el inmueble sito en calle los Corales esquina Los Calamares del Barrio "Barranca Los Lobos".

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19113 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24985

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0023/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19110, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a la Señora Alicia Raquel Ojua Gerpe, a afectar con el uso de suelo " Articulos de Camping y Pesca", Junto a los permitidos "Golosinas,Bazar, Artículos de Playa y Regalaría", el inmueble ubicado en calle Estrada n° 4956.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19110 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24986

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0041/21

General Pueyrredon, 08/01/2021

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Personal, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello a la señora Lynette Gabriela Hooft.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 11 de enero de 2021, a la señora **LYNETTE GABRIELA HOOFT** (Legajo N° 35489/1 CUIL 27-27417933-9), como DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 02-18-2-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0169/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/11/2020

RESOLUCIONES DEL EMDER N° 0169 HASTA LA 0200 DEL PERIODO CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020. SE ADJUNTAN COMO ANEXO

ANEXOS

Resolución N° 0235/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/12/2020

RESOLUCIONES DEL EMVIAL N° 0235 HASTA LA n° 0262 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE. SE ADJUNTAN COMO ANEXO

ANEXOS

Resolución N° 0010/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 72/20 para la "Adquisición de repuestos y accesorios para automotor con destino secretaría de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 39 inclusive.

Que con fecha 10 de Noviembre de 2020, se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma UNDER CAR S.A

Que en virtud de ello, a fojas 40 la Dirección General de Contrataciones resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 38/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 41 a 69 inclusive.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma UNDER CAR S.A.

Que a fojas 75, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Seguridad para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs. 77 y 79 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el ítem 5 de la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A., por encontrarse el precio unitario enmendado y sin salvar (art. 17.4° de las Clausulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones)

2.- Declarar válida, con excepción del ítem mencionado en el punto anterior, la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A.

3.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

4.- No adjudicar los Ítems 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 16 por exceder en demasía los valores cotizados a los presupuestados oportunamente y los ítems 8, 11, 12, 13, 14 y 15, ya que en el transcurso de la contratación tales bienes dejaron de ser necesarios.

5.- Declarar fracasado el ítem 5 por no recibir propuestas válidas para el mismo.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 84 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 72/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de repuestos y accesorios para automotor con destino Secretaría de Seguridad", cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuarán los días 10 y 26 de Noviembre de 2020 a las 12:04 y 11:04 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar el ítem 5 de la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar válida, con excepción del ítem mencionado en el artículo anterior, la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A.

ARTÍCULO 4º. Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

UNDER CAR S.A

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$109.600)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	8	JUEGO	REPUESTOS Y ACCESORIOS TOYOTA ETIOS - DESCRIPCION PASTILLAS DE FRENO - TIPO ALTERNATIVO - MARCA LITTON	\$1.900.-	\$ 15.200,00

2	8	JUEGO	REPUESTOS Y ACCESORIOS TOYOTA ETIOS - DESCRIPCION AMORTIGUADOR DELANTERO - TIPO ALTERNATIVO - MARCA SADAR	\$ 11.800.-	\$ 94.400.-
---	---	-------	---	-------------	-------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$109.600.-)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UERIMPORTE

2.1.0 52.00.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.23.000 26 \$109.600.-

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasado el ítem 5.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0011/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 79/20 para la "Adquisición de repuestos y accesorios para embarcaciones con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 27 inclusive.

Que con fecha 27 de Noviembre de 2020, fecha de apertura de sobres del primer llamado se constata que no se han recibido propuestas.

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones convoca a segundo llamado mediante Disposición N° 43/20

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 29 a 51 inclusive.

Que el día 09 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, habiendo recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.

Que a fojas 57 el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicios de Guardavidas se expide sobre las conveniencias de adjudicación.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.:
- 3.- No adjudicar los ítems 1, 6 y 8 por superar ampliamente el valor del presupuesto presentado oportunamente.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y realizar algunos ajustes, los cuales fueron autorizados por el Secretario de Gobierno, verificando que los valores ofertados coinciden actualmente con los valores de mercado.

Que la Contaduría General a fojas 66 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 79/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de repuestos y accesorios para embarcaciones con destino Secretaría de Gobierno", cuyas fechas de apertura de sobres se efectuarán los días 27 de Noviembre de 2020 y 09 Diciembre de 2020 a las 13:05 y 12:05 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

LAFFONT GERMAN RODOLFO

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 508.720,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	2	UNIDADES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOR MERCURY 40 HP - KIT DE BOMBA DE AGUA - MARCA MERCURY	\$ 41.435.-	\$ 82.870.-
3	2	UNIDADES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOR MERCURY 40 HP - CUERPO DE BOMBA DE AGUA - MARCA MERCURY	\$ 29.811.-	\$ 59.622.-
4	2	UNIDADES	HELICE - USO MOTOR MERCURI 40 2T - PASO 13 - MARCA MERCURY	\$ 47.316.-	\$ 94.632.-
5	2	UNIDADES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOR MERCURY 40 HP - TERMOSTATO - MARCA MERCURY	\$ 19.553.-	\$ 39.106.-

7	2	UNIDADES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOR MERCURY 40 HP – QUILLA ESTABILIZADORA – ANODO – MARCA MERCURY	\$ 6.974.-	\$ 13.948.-
9	4	UNIDADES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOR MERCURY 40 HP – CHAVETA DE HELICE – MARCA MERCURY	\$ 366.-	\$ 1.464.-
10	2	UNIDADES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOR MERCURY 40 HP – KIT JUNTAS CARBURADOR – MARCA MERCURY	\$81.928.-	\$163.856.-
11	2	UNIDADES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOR MERCURY 40 HP – KIT RETENES DE PATA – MARCA MERCURY	\$ 26.611.-	\$ 53.222.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 508.720.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas “Otros” y “Repuestos y accesorios” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UERIMPORTE

4.7.0 20.00.00 2 7 9 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$ 94.632.-

4.7.0 20.00.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$414.088.-

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar los ítems 1, 6 y 8 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que

correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 0012/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Andrés Faillace, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 11 de mayo de 2021, y

Considerando

Que la misma es autorizada por el señor Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo por el término de seis meses.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 11 de mayo y hasta el 10 de noviembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **ANDRÉS FAILLACE** (Legajo N° 29.895/1 – CUIL 20-32668553-5), SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 240), dependiente del Departamento Legislación y Documentación (U.E. 02-18-0-1-1-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 0013/21

General Pueyrredon, 06/01/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad del Concurso de Precios N° 32/20 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Modulo Habitacional con destino Secretaría de Seguridad "y;

Considerando

Que por Resolución N° 1047/20 (fs. 9) se adjudicó la contratación citada a la firma CANICOBA EVENTOS S.A. emitiéndose la orden de compra N° 707/20.

Que por Resolución N° 1504/20 (fs. 19) se prorrogó la mencionada contratación, emitiéndose la orden de compra N° 1200/20.

Que con fecha 15 de diciembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1831/20 de la Secretaría de Seguridad, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.2° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) mes más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 29.

Que la Contaduría General se expide a fojas 34 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del Servicio de Alquiler de Modulo Habitacional con destino Secretaría de Seguridad", Concurso de Precios N° 32/20, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

CANICOBA EVENTOS S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$108.900)

Ítem	U. Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	-----------	-------	---------	-----------------	-------------

1	ALQUILER MENSUAL	1	ALQUILER MODULO HABITACIONAL - MODULO SANITARIO - 6X2.30 MTS - 2 UNIDADES (HOMBRE Y MUJER) - SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAGOTE CON FRECUENCIA SEMANAL - INCLUYE PAPEL HIGIENICO Y DEMAS INSUMOS DE LIMPIEZA - CARGA DE RETRETE CON DISGREGANTE BACTERICIDA - FLETE INCLUIDO - MARCA CANICOBA	\$108.900	\$108.900
---	------------------	---	--	-----------	-----------

Período de la Continuidad: Desde la finalización de la prórroga y por el término de un (1) mes.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$108.900)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

2.1.0 39.00.00 3 2 9 0 110 1.1.1.01.23.000 26 \$108.900

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0015/21

General Pueyrredon, 07/01/2021

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2º del Decreto Ley 9507/80, efectuada por la Sra. Marisol Tucker - D.N.I. N° 24.468.069, en su carácter de cónyuge del ex-agente Carlos Federico Maldonado, Legajo N° 20.201/1, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 5 de junio de 2020, y

Considerando

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76°: “El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9650/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1° de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - que rige la materia en su artículo 1° dispone: “Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios.”

Que por su parte el artículo 2° establece: “ El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que a fs. 31 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que en virtud de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza del cónyuge supérstite del causante, Marisol Tucker.

Que a fs. 32, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en su cónyuge, Sra. Tucker, y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta centavos (\$ 58.466,80) a valores vigentes al mes de noviembre de 2019.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 58.466,80) a la Sra. **MARISOL TUCKER** - D.N.I. N° 24.468.069 - en su carácter de cónyuge supérstite del ex-agente fallecido, Carlos Federico Maldonado, Legajo N° 20.201/1, conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507, Póliza N° 12447.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0016/21

General Pueyrredon, 07/01/2021

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2º del Decreto Ley 9507/80, efectuada por la Sra. Flavia Gates - D.N.I. N° 26.057.822, en representación de la señora María Georgina Rodríguez - D.N.I. N° 22.049.558, en su carácter de cónyuge del ex-agente Leonardo Miguel Rossodivito, Legajo N° 23.118/1, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 4 de septiembre de 2020, y

Considerando

Que la Sra. Gates solicita el pago en representación de la señora Rodríguez, según poder especial adjuntado a fs. 12/16.

Que de acuerdo a las constancias se ha acreditado el vínculo de cónyuge.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 - Régimen Supletorio: Art. 65º.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76º: "El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general."

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9650/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1º de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - que rige la materia en su artículo 1º dispone: "Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas

provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios.”

Que por su parte el artículo 2º establece: “ El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que a fs. 21 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que en virtud de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza del cónyuge supérstite del causante, María Georgina Rodríguez.

Que a fs 22, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en su cónyuge, Sra, Rodríguez, y conforme lo determina el Art. 2º de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil trescientos trece con cincuenta centavos (\$ 64.313,50) a valores vigentes al 1º de septiembre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.313,50) a la Sra. **MARÍA GEOGINA RODRÍGUEZ** – D.N.I. N° 22.049.558 – en su carácter de cónyuge supérstite del ex-agente fallecido, Leonardo Miguel Rossodivito, Legajo N° 23.118/1, conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507, Póliza N° 12447.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0017/21

General Pueyrredon, 07/01/2021

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2º del Decreto Ley 9507/80, efectuada por la Sra. Ana Bárbara Micaela Rodríguez – D.N.I. N° 34.883.847, en su carácter de conviviente y madre de las hijas del ex-agente Fernando Mario Barrionuevo, Legajo N° 33.750/1, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 7 de noviembre de 2020, y

Considerando

Que de acuerdo a las certificaciones de autos se ha acreditado dicho vínculo siendo sus hijas: Luisana Barrionuevo – D.N.I. N° 53.533.408 y Serena Barrionuevo – D.N.I. N° 54.830.833, menores de edad.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76°: “El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9650/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1° de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - que rige la materia en su artículo 1° dispone: “Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios.”

Que por su parte el artículo 2° establece: “ El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que a fs. 21 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que en virtud de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de las hijas del causante, Luisana Barrionuevo – D.N.I. N° 53.533.408 y Serena Barrionuevo – D.N.I. N° 54.830.833.

Que atento a que las hijas son menores, deberá ser abonado a la madre: Ana Bárbara Micaela Rodríguez – D.N.I. N° 34.883.847, en atención a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación, que en su artículo 646 establece: “Son deberes de los progenitores: ...(…)...f) representarlo y administrar el patrimonio del hijo”

Que a fs 22, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en la Sra, Rodríguez en representación de sus hijas menores Luisana y Serena Barrionuevo, y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con diez centavos (\$

66.652.10) a valores vigentes al 1° de noviembre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 66.652,10) a la Sra. **ANA BÁRBARA MICAELA RODRÍGUEZ** – D.N.I. N° 34.883.847 – en representación de LUISANA BARRIONUEVO – D.N.I. N° 53.533.408 y SERENA BARRIONUEVO – D.N.I. N° 54.830.833, hijas del ex-agente fallecido, FERNANDO MARIO BARRIONUEVO, Legajo N° 33.750/1, conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507, Póliza N° 12447.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0018/21

General Pueyrredon, 07/01/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Maira Elisabeth Fariña, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 22 de enero y hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 92° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 22 de enero y hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MAIRA ELISABETH FARIÑA** (Legajo N° 29433/50 – CUIL 27-31821910-4), Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 4717), dependiente del Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), de conformidad con lo establecido en el Artículo 92º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

PUGLISI

Resolución N° 0019/21

General Pueyrredon, 07/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas diversos agentes solicitan su renuncia a su cargo de revista.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de diciembre 2020, la renuncia presentada por la agente **ARIADNA VALENTI** (Legajo N° 24.040/56 - CUIL 27-14676551-9) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con OCHO (8) módulos semanales en Literatura (C.F. 9-84-08-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 "Rodolfo Walsh" (U.E. 08-00-0-2-5-10).

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 1º de diciembre 2020, la renuncia presentada por la agente **ARIADNA VALENTI** (Legajo N° 24.040/55 - CUIL 27-14676551-9) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales en Literatura (C.F. 9-84-03-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo" (U.E. 08-00-0-2-5-08).

ARTÍCULO 3º.- Aceptar, a partir del 3 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **CARLA SOLEDAD GAYO** (Legajo N° 27.122/56 - CUIL 27-29558435-7) al cargo de PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS, con CUATRO (4) horas cátedra semanales en ECONOMIA Y PROCESOS PRODUCTIVOS (C.F. 9-81-04-03 - Interina), con dependencia del

Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 4°.- Aceptar, a partir del 16 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente **ESTEBAN ARIEL VODOPIVEC** (Legajo N° 23.003/60- CUIL 20-22099653-1) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL, con OCHO (8) horas cátedra semanales en Familia Administración y Comercialización (AC) subfamilia Administración (02.01), (C.F. 9-81-08-01 – Interina), con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 5 "Don Bosco" (U.E. 08-00-0-2-3-05).

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

PUGLISI

Resolución N° 0020/21

General Pueyrredon, 08/01/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Ampliación del Concurso de Precios N° 47/20, para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Viales con destino Secretaria de Gobierno"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1210/20 (fs. 11) se adjudicó el Concurso citado a la firma CIAGESER S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 859/20.

Que con fecha 17 de Diciembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1842/20 de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4, el derecho de ampliar los montos adjudicados hasta en un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18.

Que la Contaduría General se expide a fojas 21 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% el monto adjudicado del Concurso de Precios N° 47/20 para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Viales con destino Secretaría de Gobierno”, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

CIAGESER S.A.

Monto Ampliación: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000,00).-

Ítem	Cant.	U. Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	60	HORA	ALQUILER DE EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PALA RETROEXCAVADORA - CON UN MINIMO DE 45 DIAS HABLES - DE LUNES A SABADOS POR 7 HORAS - CON CHOFER Y COMBUSTIBLE - MARCA LIANGONG	\$2.600,00	\$ 156.000,00

MONTO TOTAL AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte” del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 40.01.003 2 2 0 110 1-1-1-01-03-000 3 \$
156.000,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0021/21

General Pueyrredon, 08/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 58/20 para la "Adquisición de artículos de librería y papel obra con destino Secretaria de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 29 a 78 inclusive.

Que con fecha 11 de noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA y DISTRIBUIDORA ARIES SRL.

Que fojas 105/106 y 108 la Secretaría de Seguridad se expide sobre las conveniencias de adjudicación y el secretario del Área autoriza los reajustes de los ítems 27 y 28, justificando que la diferencia obedece a cambio de precio por valor de ajuste desde que se presupuesto hasta la adjudicación.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar de la propuesta presentada por la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A , del Pedido de Cotización N° 1029/20, los siguientes ítems:

1.1.- N° 1 y 2 por ofrecer sobres de papel de 70 grs y se solicitaba de 100 grs.

1.2.- N° 8 y 9 por ofrecer cintas de 40 m y se requería de 45 m de largo.

1.3.- N° 15 y 16 ofrece bibliorato lomo común cuando se pedía lomo reforzado.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA (Excepto los ítems mencionados en el punto anterior) y DISTRIBUIDORA ARIES SRL

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

4.- Declarar desiertos los ítems 29 y 30 del Pedido de Cotización N° 1029/20

4.- Dejar sin efecto los ítems N° 1,2, 8, 9 10, 11, 12, 15, 16, 29,30,47, 57 y 58 del Pedido de Cotización N° 1029/20;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de dos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 126/128 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 58/20 para la "Adquisición de artículos de librería y papel obra con destino Secretaría de Seguridad", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 11 de noviembre de 2020 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los ítems N° 1,2 ,8, 9, 15 y 16 del Pedido de Cotización N° 1029/20 de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA SA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA (excepto los ítems mencionados en el artículo anterior) y DISTRIBUIDORA ARIES SRL

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 1028/20

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA SA

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 (\$237.625,90)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	50	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO LEGAL - COLOR BLANCO - FORMATO 216 X 356 Cm. - GRAMAJE 75Gr/m2. MARCA BOREAL.	\$ 366,51	\$ 18.325,50
2	5	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO LEGAL - COLOR BLANCO - FORMATO 216 X 356 Cm. - GRAMAJE 75Gr/m2. MARCA BOREAL.	\$ 366,51	\$ 1.832,55
3	125	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO LEGAL - COLOR BLANCO - FORMATO 216 X 356 Cm. - GRAMAJE 75Gr/m2. MARCA BOREAL.	\$ 366,51	\$ 45.813,75
4	75	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2. MARCA BOREAL.	\$ 306,58	\$ 22.993,50
5	200	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2. MARCA BOREAL.	\$ 306,58	\$ 61.316,00
6	125	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2. MARCA BOREAL.	\$ 306,58	\$ 38.322,50

7	5	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2. MARCA BOREAL.	\$ 306,58	\$ 1.532,90
8	20	UN	LIBRO DE ACTAS - TAMAÑO 22 X 34 CM - CANTIDAD DE HOJA 200 - Nº FOLIADO - HOJA RAYADA. MARCA VS. MARC.	\$ 215,86	\$ 4.317,20
9	200	UN	LIBRO DE ACTAS - TAMAÑO 22 X 34 CM - CANTIDAD DE HOJA 200 - Nº FOLIADO - HOJA RAYADA. MARCA VS. MARC.	\$ 215,86	\$ 43.172,00

Pedido de Cotización N° 1029/20

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA SA

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 15/100 (\$ 57.500,15)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
4	45	C/U	CUADERNO - TAPA BLANDA - 16x21x 80 HOJAS RAYADAS C/ESPIRAL. MARCA HUSARES.	\$ 58,18	\$ 2.618,10
5	50	C/U	CUADERNO - TAPA BLANDA - 16x21x 80 HOJAS RAYADAS C/ESPIRAL. MARCA HUSARES.	\$ 58,18	\$ 2.909,00

6	70	C/U	CUADERNO - TAPA BLANDA - ENCUADERNACION ESPIRAL. - TAMAÑO A4 - 80 HOJAS. MARCA CONDOR.	\$ 86,84	\$ 6.078,80
7	10	C/U	CUADERNO - TAPA BLANDA - ENCUADERNACION ESPIRAL. - TAMAÑO A4 - 80 HOJAS. MARCA CONDOR.	\$ 86,84	\$ 868,40
13 alt	13	C/U	ABROCHADORA PAPELES - TIPO PINZA - PARA BROCHES N° 50/10 - MATERIAL METAL. MARCA OLAMI N° 10 (ALTERNATIVA).	\$ 340,85	\$ 4.431,05
17	11	C/U	REGLA - TIPO ESCOLAR - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM. MARCA PIZZINI.	\$ 13,60	\$ 149,60
18	5	C/U	REGLA - TIPO ESCOLAR - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM. MARCA PIZZINI.	\$ 13,60	\$ 68,00
19	4	C/U	SACAPUNTAS - MATERIAL METALICO - N° BOCAS 1 - TIPO ESCOLAR. MARCA EZCO.	\$ 14,28	\$ 57,12
20	10	C/U	SACAPUNTAS - MATERIAL METALICO - N° BOCAS 1 - TIPO ESCOLAR. MARCA EZCO.	\$ 14,28	\$ 142,80
22	37	C/U	TALONARIO NOTAS AUTOADHESIVAS - COLOR VARIOS - 76X76 MM X TACO 100 UNIDADES. MARCA INFONOTES.	\$ 26,20	\$ 969,40

23	20	C/U	TALONARIO NOTAS AUTOADHESIVAS - COLOR VARIOS - 76X76 MM X TACO 100 UNIDADES. MARCA INFONOTES.	\$ 26,20	\$ 524,00
24	60	C/U	LAPIZ - TIPO COMUN NRO 2 - COLOR NEGRO. MARCA FILGO.	\$ 6,04	\$ 362,40
27	2	C/U	PERFORADORA - TAMAÑO GRANDE - N° PERFORACIONES DOS - GUIA POSICION PAPEL AJUSTABLE - MATERIAL ESTRUCTURA BASE DE MADERA. MARCA SUPER BS.	\$ 1.073,59	\$ 2.147,18
28	3	C/U	PERFORADORA - TAMAÑO GRANDE - N° PERFORACIONES DOS - GUIA POSICION PAPEL AJUSTABLE - MATERIAL ESTRUCTURA BASE DE MADERA. MARCA SUPER BS.	\$ 1.073,59	\$ 3.220,77
31	5	C/U	MAQUINA SACA BROCHES - CUERPO ACERO INOXIDABLE - EXTRACTOR ACERO INOXIDABLE. MARCA OLAMI.	\$ 47,39	\$ 236,95
32	3	C/U	MAQUINA SACA BROCHES - CUERPO ACERO INOXIDABLE - EXTRACTOR ACERO INOXIDABLE. MARCA OLAMI.	\$ 47,39	\$ 142,17
35	30	C/U	RESALTADOR - PUNTA CHANFLEADA - COLORES VARIOS. MARCA FILGO.	\$ 17,88	\$ 536,40
36	30	C/U	RESALTADOR - PUNTA CHANFLEADA - COLORES VARIOS. MARCA FILGO.	\$ 17,88	\$ 536,40

37	20	C/U	CARPETA - MATERIAL PLASTICO - TAMAÑO OFICIO - TIPO TAPA TRANSPARENTE - SUJECION CLIP. MARCA AVIOS.	\$ 26,22	\$ 524,40
38	10	C/U	CARPETA - MATERIAL PLASTICO - TAMAÑO OFICIO - TIPO TAPA TRANSPARENTE - SUJECION CLIP. MARCA AVIOS.	\$ 26,22	\$ 262,20
41	9	PAQ.	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO OFICIO - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO). PAQUETE POR 100 UNIDADES. MARCA CONDOR.	\$ 322,27	\$ 2.900,43
42	2	PAQ.	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO A-4 - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO). PAQUETE POR 100 UNIDADES. MARCA CONDOR.	\$ 272,89	\$ 545,78
43	5	PAQ.	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO OFICIO - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO). PAQUETE POR 100 UNIDADES. MARCA CONDOR.	\$ 322,27	\$ 1.611,35
44	5	C/U	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO A-4 - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO). PAQUETE POR 100 UNIDADES. MARCA CONDOR.	\$ 272,89	\$ 1.364,45
48	250	UN	BOLÍGRAFO - TRAZO MEDIO - PUNTA ROLLER - SISTEMA TAPON SUELTO - COLOR DE TINTA NEGRO. MARCA FILGO.	\$ 8,64	\$ 2.160,00

49	50	UN	BOLÍGRAFO - TRAZO MEDIO - PUNTA ROLLER - SISTEMA TAPON SUELTO - COLOR DE TINTA NEGRO. MARCA FILGO.	\$ 8,64	\$ 432,00
50	1650	UN	BOLÍGRAFO - TRAZO MEDIO - PUNTA ROLLER - SISTEMA TAPON SUELTO - COLOR DE TINTA AZUL. MARCA FILGO.	\$ 8,64	\$ 14.256,00
51	300	UN	BOLÍGRAFO - TRAZO MEDIO - PUNTA ROLLER - SISTEMA TAPON SUELTO - COLOR DE TINTA AZUL. MARCA FILGO.	\$ 8,64	\$ 2.592,00
52	250	UN	BOLÍGRAFO - TRAZO MEDIO - PUNTA ROLLER - SISTEMA TAPON SUELTO - COLOR DE TINTA AZUL. MARCA FILGO.	\$ 8,64	\$ 2.160,00
53	50	UN	BOLÍGRAFO - TRAZO MEDIO - PUNTA ROLLER - SISTEMA TAPON SUELTO - COLOR DE TINTA ROJO. MARCA FILGO.	\$ 8,64	\$ 432,00
55	50	C/U	CARPETA - MATERIAL CARTULINA - COLOR VARIOS - TAMAÑO 22 X 34 - TIPO OFICIO - PRESENTACION UNIDAD SUJECION CON METALLA - MEMBRETE SIN LENGUETA SIN. MARCA OSIPEL.	\$ 22,61	\$ 1.130,50
56	50	C/U	CARPETA - MATERIAL CARTULINA - COLOR VARIOS - TAMAÑO 22 X 34 - TIPO OFICIO - PRESENTACION UNIDAD SUJECION CON METALLA - MEMBRETE SIN LENGUETA SIN. MARCA OSIPEL.	\$ 22,61	\$ 1.130,50

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 28.628,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	1	PAQ.	SOBRE DE PAPEL SIN IMPRESION - TIPO BOLSA - FORMATO A 4 - 24 X 30 MM - GRAMAJE 75 GRS - COLOR MARRÓN - PRESENTACION TACO POR 100 UNIDADES. MARCA MEDORO.	\$ 398,00	\$ 398,00
14	5	C/U	ABROCHADORA PAPELES - TIPO PINZA - PARA BROCHES N° 50/10 - MATERIAL METAL. MARCA OLAMI.	\$ 380,00	\$ 1.900,00
21	7	C/U	TIJERA P/CORTAR PAPEL - LONGITUD 19 Cm - MATERIAL ACERO BRUÑIDO - CUCHILLA PUNTIAGUDAS - MANGO PLASTICO. MARCA ISOFIT.	\$ 70,00	\$ 490,00
25	50	C/U	CAJA DE ARCHIVO - MATERIAL PLASTICO - DIMENSION 38 X 26 X 9 CM - COLOR AZUL. MARCA PAGODA.	\$ 130,00	\$ 6.500,00
26	30	C/U	CAJA DE ARCHIVO - MATERIAL PLASTICO - DIMENSION 38 X 26 X 9 CM - COLOR AZUL. MARCA PAGODA.	\$ 130,00	\$ 3.900,00
33	13	C/U	CINTA ADHESIVA - ANCHO 24MM - LARGO ROLLO 50MTS - MATERIAL PAPEL. MARCA RAPIFIX.	\$ 125,00	\$ 1.625,00

34	20	C/U	CINTA ADHESIVA - ANCHO 24MM - LARGO ROLLO 50MTS - MATERIAL PAPEL. MARCA RAPIFIX.	\$ 125,00	\$ 2.500,00
39	5	Caja	BANDA ELASTICA - DIAMETRO 4CM - PRESENTACION CAJA DE 100GR - ESPESOR 1MM. MARCA PAGODA.	\$ 64,00	\$ 320,00
40	5	Caja	BANDA ELASTICA - DIAMETRO 4CM - PRESENTACION CAJA DE 100GR - ESPESOR 1MM. MARCA PAGODA.	\$ 64,00	\$ 320,00
45	18	UN	MARCADORES - TIPO PERMANENTE Y RESISTENTE AL AGUA PARA TODOS LOS MATERIALES - TRAZO FINO - PUNTA DE FIBRA SINTETICA REDONDA - 1MM APROX - COLOR NEGRO - RECARGABLE NO. MARCA SYMBALL.	\$ 30,00	\$ 540,00
46	10	UN	MARCADORES - TIPO PERMANENTE Y RESISTENTE AL AGUA PARA TODOS LOS MATERIALES - TRAZO FINO - PUNTA DE FIBRA SINTETICA REDONDA - 1MM APROX - COLOR NEGRO - RECARGABLE NO. MARCA SYMBALL.	\$ 30,00	\$ 300,00
54	2	UN	PIZARRÓN - MATERIAL LAMINADO PLASTICO - TAMAÑO 80 X120 - COLOR BLANCO. MARCA PLANET.	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
59	20	C/U	CORRECTOR DE ESCRITURA - CAPACIDAD 7ml - ENVASE LAPIZ (PUNTA METAL). MARCA TAIKO.	\$ 35,00	\$ 700,00

60	10	C/U	CORRECTOR DE ESCRITURA - CAPACIDAD 7ml - ENVASE LAPIZ (PUNTA METAL). MARCA TAIKO.	\$ 35,00	\$ 350,00
61	10	Caja	CLIPS P/PAPELES - Nº 6 - MATERIAL METAL - CAJA POR 50 UNIDADES. MARCA HEPTA.	\$ 38,00	\$ 380,00
62	10	Caja	CLIPS P/PAPELES - Nº 6 - MATERIAL METAL - CAJA POR 50 UNIDADES. MARCA HEPTA.	\$ 38,00	\$ 380,00
63	50	Caja	BROCHE P/ABROCHADORA - Nº 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES. PRODUCTO NACIONAL. MARCA OLAMI.	\$ 17,00	\$ 850,00
64	20	Caja	BROCHE P/ABROCHADORA - Nº 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES. PRODUCTO NACIONAL. MARCA OLAMI.	\$ 17,00	\$ 340,00
65	5	Caja	BROCHE P/ABROCHADORA - Nº 21/6 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES. PRODUCTO NACIONAL. MARCA OLAMI.	\$ 25,00	\$ 125,00
66	5	Caja	BROCHE P/ABROCHADORA - Nº 24/6 - PRESENTACION CAJA X 1000 U. MARCA OLAMI.	\$ 32,00	\$ 160,00
67	15	UN	BIBLIORATO - COLOR NEGRO - ANCHO 80 MM - ANILLO 2 Y PALANCA - TAMAÑO OFICIO. MARCA UTIL.OF.	\$ 170,00	\$ 2.550,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 323.754,05).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Papel de escritorio y cartón", "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza", "Otros", del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2.1.0	52.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$61.316,00
2.1.0	69.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$130.217,25
1.3.0	01.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$4.631,60
2.1.0	39.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$54.333,10
1.3.0	39.00.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$40.436,71
2.1.0	69.00.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$13.003,84
2.1.0	01.00.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$19.815,30

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los ítems 29 y 30 del Pedido de Cotización N° 1029/20

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto los ítems N° 1,2, 8, 9 10, 11, 12, 15, 16, 29,30,47, 57 y 58 del Pedido de Cotización N° 1029/20.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0028/21

General Pueyrredon, 11/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 55/20 para la "Adquisición de sistemas cerrados de videovigilancia con destino Secretaria de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 33 a 106 inclusive.

Que con fecha 26 de octubre de 2020 – fecha de apertura de sobres – se constata que se han recibido tres (3) propuestas, correspondientes a las firmas FEDERICO BRUSCANTINI S.R.L., LENZI GUILLERMO GABRIEL y BACIGALUPO JUAN IGNACIO.

Que a fojas 141 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 156/157, el Departamento de Telecomunicaciones y Redes informa sobre la validez de las propuestas y sugiere adjudicar por menor precio y el Secretario de Seguridad a fs. 160 autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que conforme lo informado por el Dpto. de Telecomunicaciones y Redes y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma BACIGALUPO JUAN IGNACIO por ofrecer una garantía de seis (6) meses cuando por Art. 4 del PByC se solicita un mínimo de doce (12) meses
- 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas FEDERICO BRUSCANTINI S.R.L. y LENZI GUILLERMO GABRIEL
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de los ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 165/168 realiza el control de legalidad y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 55/20 “Adquisición de sistemas cerrados de videovigilancia con destino la Secretaría de Seguridad”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 26 de Octubre de 2020 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar la propuesta presentada por la firma BACIGALUPO JUAN IGNACIO por los motivos

expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas FEDERICO BRUSCANTINI S.R.L. y LENZI GUILLERMO GABRIEL

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

LENZI GUILLERMO GABRIEL

Monto adjudicado: PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$529.841,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	---------	-----------------	-------------

1	2	KIT/S	<p>SISTEMA CERRADO DE VIDEOVIGILANCIA - KIT DE SISTEMA CERRADO DE VIGILANCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DVR 16 CANALES 1080P HDMI/VGA 4EN1 - 1 UNIDAD - DISCO RIGIDO 4 TB PARA DVR - 1 UNIDAD - CAMARAS EXTERIORES METÁLICAS CON INFRARROJO - 8 UNIDADES - BALUN PASIVO FULL HD - 16 UNIDADES -CONECTOR ALIMENTACIÓN MACHO CON BORNERA - 8 UNIDADES -CONECTOR ALIMENTACIÓN HEMBRA CON BORNERA - 8 UNIDADES - CABLE DISTRIBUIDOR DE ALIMENTACIÓN 1 PLUG HEMBRA A 8 MACHOS - 1 UNIDAD -FUENTE DE ALIMENTACIÓN CONMUTADA 12V/5A - 1 UNIDAD - CAJA DE PASO 10X10X8 CM - 8 UNIDADES MARCA HIKVISION - GARANTÍA DIRECTA DE FÁBRICA: 1 AÑO 	\$83.843,50	\$167.687
---	---	-------	---	-------------	-----------

2	2	KIT/S	<p>SISTEMA CERRADO DE VIDEOVIGILANCIA - KIT DE SISTEMA CERRADO DE VIGILANCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DVR 16 CANALES 1080P HDMI/VGA - 1 UNIDAD - DISCO RIGIDO 6 TB PARA DVR - 1 UNIDAD - CAMARA EXTERIOR METÁLICA CON INFRARROJO 1080P - 16 UNIDADES - BALUN PASIVO C/ BORNERAS FULL HD - 32 UNIDADES -CONECTOR ALIMENTACIÓN HEMBRA CON BORNERA - 16 UNIDADES -CONECTOR ALIMENTACION MACHO CON BORNERA - 16 UNIDADES - CABLE DISTRIBUIDOR DE UN HEMBRA A OCHO MACHOS - 3 UNIDADES -FUENTE DE ALIMENTACIÓN CONMUTADA 12V/5A - 3 UNIDADES - CAJA ESTANCIA 10X10X8 CM - 16 UNIDADES MARCA HIKVISION - GARANTÍA DIRECTA DE FÁBRICA: 1 AÑO 	\$130.835	\$261.670
---	---	-------	--	-----------	-----------

3	1	PROVISION	PROVISIÓN DE 10 CAJAS POR 305 METROS CADA UNA DE CABLE UTP - TIPO 4 PARES TRENZADOS - CATEGORIA 5E - NORMA EIT/TIA CAT 5E - CUBIERTA PVC - PRECIO POR CAJA \$10.048,40.- (entrega 10 cajas de 305 metros cada una)	\$100.484	\$100.484
---	---	-----------	--	-----------	-----------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$529.841,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Útiles y materiales eléctricos" y "Equipos varios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2-1-0	39.00.00	2	9	3	0	110		26	\$100.484
							1.1.1.01.23.000		
2-1-0	39.00.00	4	3	9	0	110		26	\$429.357
							1.1.1.01.23.000		

ARTICULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0029/21

General Pueyrredon, 11/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 68/20 para la "Adquisición de artículos de electricidad con destino Secretaría de Salud",y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 32 a 70 inclusive.

Que con fecha 02 de noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma OACI S.A.

Que en virtud de ello, a fojas 71 la Dirección General de Contrataciones, resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 34/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 72 a 120 inclusive.

Que con fecha 13 de noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas OACI S.A. y CASA BLANCO S.A.

Que a fojas 139/141 la Secretaría de Salud se expide sobre las conveniencias de adjudicación y la Secretaria del Área autoriza los reajustes necesarios mencionando el importante incremento de precios desde el momento en que se pidió el presupuesto (febrero de 2020) hasta el momento de presentación de la oferta por los proveedores (noviembre de 2020).

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas OACI S.A. y CASA BLANCO S.A.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

3.- No adjudicar los ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 35, 36, 38, 40 y 44. por superar las propuestas presentadas ampliamente el costo estimado.

.

4.- Declarar desierto el ítem N° 34.

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 149/151 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 68/20 primer y segundo llamado para la “Adquisición de artículos de electricidad con destino Secretaría de Salud”, cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 02 de Noviembre de 2020 de a las 12:00 horas y 13 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas OACI S.A. y CASA BLANCO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

OACI S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 46.867,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	3	UN	FOTOCONTROL - USO ILUMINACION EXTERIOR - CORRIENTE NOMINAL 10A - TENSION 220V - POTENCIA 1kW. MARCA LUMNIA	\$ 696,00	\$ 2.088,00
3	3	UN	ZOCALO - USO FOTOCONTROL - TIPO CON SOPORTE DE SUJECION CON ESCUADRA PARA ALUMBRADO PUBLICO. MARCA LUMNIA	\$ 274,00	\$ 822,00
18	25	UN	CHASIS P/TUBO FLUORESCENTE - MEDIDAS 1 X 40. MARCA SIX ELECTRIC	\$ 200,20	\$ 5.005,00
19	50	UN	CHASIS P/TUBO FLUORESCENTE - MEDIDAS 2 X 40. MARCA SIX ELECTRIC	\$ 247,30	\$ 12.365,00

32	5	UN	PLAFON - TIPO PANEL - 60X60 36 W 840. MARCA SIX ELECTRIC (ALTERNATIVA)	\$ 3.210,00	\$ 16.050,00
33	2	UN	DISYUNTOR DIFERENCIAL - ALIMENTACION TIPO BIPOLAR - CAPACIDAD DE RUPTURA 2 X 25 - CORRIENTE DIFERENCIAL 30 mA - FRECUENCIA DE USO 2 X 25 - SIX ELECTRIC	\$ 1.603,20	\$ 3.206,40
39	3	UN	TIMER DIGITAL - PARA DYN CON INTERRUPTOR HORARIO - DESCRIPCION PROGRAMABLE 1 A 60 MINUTOS APROX - DIGITAL 2 MODULOS. MARCA ZURICH	\$ 1.374,90	\$ 4.124,70
43	2	C/U	DISYUNTOR DIFERENCIAL - ALIMENTACION TIPO BIPOLAR - CAPACIDAD DE RUPTURA 2 X 25 - CORRIENTE DIFERENCIAL 30 mA - FRECUENCIA DE USO 2 X 25 - MARCA SICA /SIX	\$ 1.603,20	\$ 3.206,40

CASA BLACO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 67/100 (\$ 117.224,67)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
9	2	UN	LLAVE TERMICA - TIPO TERMOMAGNETICA 3 X 40 A - USO INDUSTRIAL/INTENSIVO. MARCA SCHNEIDER	\$ 1.891,50	\$ 3.783,00
10	3	UN	LLAVE TERMICA - TIPO 2 X 32 AMP - USO INDUSTRIAL/INTENSIVO. MARCA SCHNEIDER	\$ 1.289,11	\$ 3.867,33

12	3	UN	FICHA TOMACORRIENTE - TIPO ALARGUE - CORRIENTE ADMISIBLE 10 A - ELEMENTO FICHA HEMBRA - TENSION 220V - TIPO 3 ORIFICIOS CHATOS. MARCA KALOP	\$ 63,38	\$ 190,14
16	100	UN	LAMPARAS LED - POTENCIA 15W- E27 - TIPO LUZ FRIA. MARCA GLOWLUX	\$ 107,90	\$ 10.790,00
21	15	UN	PLAFON - POTENCIA 18W- TIPO DIFUSOR SLIM - 23 CM REDONDO COLOR 840 - LUZ FRIA. MARCA GLOWLUX	\$ 511,10	\$ 7.666,50
29	25	UN	TUBOS LED - LUZ FRÍA - POTENCIA 9 W - 900LM - 25000H - LONGITUD 60 CM. MARCA NOVA	\$ 107,12	\$ 2.678,00
30	200	UN	TUBOS LED - LUZ FRÍA - POTENCIA 18 W - 1800 LM - 25000H - LONGITUD 1,20 METROS. MARCA NOVA	\$ 117,70	\$ 23.540,00
37	25	UN	LAMPARAS LED - POTENCIA 15W- E27 - TIPO LUZ FRIA. MARCA GLOWLUX	\$ 107,90	\$ 2.697,50
41	20	UN	TUBOS LED - - LUZ FRIA - POTENCIA 9 W - LONGITUD 60 CM - 900 LM - 25000H. MARCA NOVA	\$ 107,12	\$ 2.142,40
42	250	UN	TUBOS LED - LUZ CÁLIDA - POTENCIA 18 W - 1800 LM - 3100K - LONGITUD 1,20 METROS. MARCA NOVA	\$ 107,70	\$ 26.925,00
45	70	UN	PLAFON - POTENCIA 18 W - 22 CM - REDONDO - COLOR 830 - 1710 LM - PARA EMPOTRAR. MARCA NOVA	\$ 470,64	\$ 32.944,80

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$ 164.092,17).

ARTÍCULO 4º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Útiles y materiales eléctricos” del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	35.00.00	2	9	3	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$76.165,50
3-1-0	27.00.00	2	9	3	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$87.926,67

ARTÍCULO 5º.- No adjudicar los ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 35, 36, 38, 40 y 44, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Declarar desierto el ítem N° 34.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0030/21

General Pueyrredon, 11/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 95/20 para la “Adquisición de test COVID-19 con destino Secretaría de Salud”; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 125 inclusive.

Que el día 28 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., DONNAX GROUP S.A. y MG PHARMACORP S.R.L.

Que la Secretaría de Salud a fojas 141, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., DONNAX GROUP S.A. y MG PHARMACORP S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia e imputación de la Solicitud de Pedido N° 51/21.

Que la Contaduría General a fojas 146/148 realiza el control de legalidad de su competencia e imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 95/20 para la "Adquisición de test COVID 19 con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de Diciembre de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., DONNAX GROUP S.A. y MG PHARMACORP S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

MG PHARMARCORP S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$2.791.712.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	------------------	---------	-------------------	-------------

1	160	UNIDADES	<p>TEST COVID-19 - DESCRIPCIÓN TEST AG PARA COVID 19 - ANTIGEN RAPIDO PRUEBA RAPIDA INMUNOCROMATOGRAFIA PARA DETECCIÓN DE PROTEINA VIRAL LECTURA VISUAL - PRESENTACIÓN CAJA X 25 DETERMINACIONES. Incluyendo cassette de reacción, reactivos necesarios, tubos con tapa y gotero e hisopos adecuados y suficientes para realizar las 25 determinaciones. MARCA PANBIO COVID-19 ANTIG RAPIDO TEST X 25 DET ABBOTT 41FK10</p>	\$17.448,20.-	\$2.791.712.-
---	-----	----------	--	---------------	---------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$2.791.712.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$2.791.712.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 0031/21

General Pueyrredon, 11/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 79/20 para la "Contratación del servicio de traslado de personas carenciadas fallecidas"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 12 a 55 inclusive.

Que con fecha 18 de Noviembre de 2020, fecha de apertura de sobres del primer llamado, se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma Autotransporte S.R.L.

Que la Dirección General de Contrataciones dispone efectuar un segundo llamado mediante Disposición N° 39/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 57 a 77 inclusive.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2020, fecha de apertura de sobres del segundo llamado, se constata que no se han recibido propuestas.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja declarar fracasada la presente Licitación Privada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 79/20 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de traslado de personas carenciadas fallecidas", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 18 de Noviembre de 2020 a las 11:05 horas y el día 26 de Noviembre de 2020 a las 13:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Licitación Privada N° 79/20.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO